

OMIC.-BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES DE LA CIUDAD. AÑO 2019.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El art. 5.2.d de la Ley 5/2013, de 12 de Abril, para la defensa de los consumidores en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que señala como de competencia de las Corporaciones Locales:

“El apoyo y fomento de las asociaciones de consumidores en cuanto a las actividades que realicen en su ámbito territorial y en beneficio de sus vecinos.”

2. Lo dispuesto en el art. 1 de la Ley 2/2014, de 3 de Junio, de medidas para la garantía y la continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo contenido es el siguiente:

“Las competencias atribuidas a las entidades locales de La Rioja por las leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, se ejercerán por las mismas de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes, en relación con educación, salud y servicios sociales.”

3. Lo dispuesto por el art. 14.3 de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Locales de Consumo del Ayuntamiento de Logroño que establece, dentro de las competencias municipales de consumo, *“apoyar y establecer mecanismos de colaboración con las Asociaciones de consumidores y usuarios y fomentar su papel de defensa y representación”*, atribuyendo a la OMIC, en el art. 15.1 apartado n, la función de *“Fomentar el asociacionismo de consumidores y usuarios.”*

4. El respeto y cumplimiento que ha de darse a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben informar las actuaciones para la concesión de ayudas y subvenciones por cualquier Administración Pública.

5. El contenido del PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO (2017-2020), aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 5 de diciembre de 2017.

6. La propuesta de Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores de la ciudad de Logroño para el año 2019, en los términos de lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de Abril y Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de

Subvenciones.

7. El informe favorable de la intervención municipal, acreditativo de la existencia de crédito par hacer frente al gasto propuesto de fecha 9 de enero de 2019 y el de fiscalización, emitido sin reparos, de fecha 21 de enero de 2019.
8. La propuesta de acuerdo formulada por el Director General de Organización, Recursos Humanos e Información al Ciudadano y el contenido del art. 127 de la Ley 7/1985, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores de la Ciudad de Logroño para el año 2019 y que se adjuntan como Anexo, procediendo a publicar su contenido en el Boletín Oficial de La Rioja.

Segundo: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores, remitiendo la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero: Aprobar un gasto por importe de **6.250 €** que se financiará con cargo a la partida 493.00 489.99 del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2019.

ANEXO.**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES. AÑO 2019.**

El Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, en su artº 37 b) configura el derecho de las Asociaciones de Consumidores a percibir ayudas y subvenciones.

El art. 5.2.d de la Ley 5/2013, de 12 de Abril, para la defensa de los consumidores en la Comunidad Autónoma de La Rioja, señala como de competencia de las Corporaciones Locales:

“El apoyo y fomento de las asociaciones de consumidores en cuanto a las actividades que realicen en su ámbito territorial y en beneficio de sus vecinos.”

Esta convocatoria de subvenciones se realiza al amparo del art. 14.3 de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Locales de Consumo del Ayuntamiento de Logroño que establece, dentro de las competencias municipales de consumo, apoyar y establecer mecanismos de colaboración con las Asociaciones de consumidores y usuarios y fomentar su papel de defensa y representación, atribuyendo a la OMIC, en el art. 15.1 apartado n, la función de “Fomentar el asociacionismo de consumidores y usuarios.”, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su reglamento RD 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 1.- Objeto, ámbito de aplicación y vigencia.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento a Asociaciones de Consumidores.

El ámbito de aplicación territorial de éstas bases será el término municipal de Logroño.

La vigencia de las subvenciones previstas en estas bases se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2.- Finalidad de las subvenciones y programas subvencionados.

Las subvenciones serán destinadas a financiar los gastos comprendidos en los siguientes conceptos:

Campañas de información y orientación sobre los derechos de los consumidores, excluyéndose aquellos realizados a través de cualquier medio de comunicación.

Realización de Proyectos de consumo en la ciudad de Logroño. Para el presente ejercicio de 2019, son prioritarios los programas referidos a las reclamaciones telemáticas en materia de consumo.

Atención y asesoramiento a consumidores y usuarios.

Artículo 3.- Financiación.

La cuantía de máxima a distribuir con arreglo a esta convocatoria es de 6.250 €, con cargo a la partida presupuestaria 493.00 488.99 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2019.

Artículo 4.- Criterios de valoración.

Para la asignación de las correspondientes subvenciones, se atenderá a los siguientes criterios y otorgando la siguiente puntuación sobre un total de 100:

Ejecución de programas prioritarios fijados en esta convocatoria, hasta un total de 30 puntos.

Actividades propias o coordinadas con otras Asociaciones, hasta un total de 20 puntos.

Programas estables de la Asociación, hasta un total de 15 puntos.

Atención directa al consumidor de Logroño en horario complementario al de la OMIC, hasta un total de 15 puntos.

Programas que se hayan desarrollado o se desarrollen en colaboración con otras Administraciones Públicas, hasta un total de 20 puntos.

Artículo 5.- Beneficiarios.

Con carácter general podrán ser beneficiarias las Asociaciones de Consumidores, sin ánimo de lucro, con implantación local y que desarrollen su actividad en Logroño, debiendo estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

El solicitante no podrá hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (artículo 13 ap.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre).

Artículo 6.- Solicitudes y Documentación.

En los términos de lo dispuesto por el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Asociaciones de Consumidores quedarán obligadas a presentar la correspondiente solicitud y documentos acompañantes por medios electrónicos.

Si alguna de las entidades obligadas a la presentación telemática lo hiciera presencialmente se le advertirá que la Ley prevé que se les requiera para que subsanen a través de su presentación electrónica, en los términos de lo dispuesto por el art. 68.5 de la citada Ley 39/2015 y se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación, de modo que la solicitud presencial producirá efectos desde la subsanación.

Cuando, a pesar de lo expuesto en el párrafo anterior, sea necesario acompañar documentación

física en papel, anexa a la presentación telemática, deberá obrar en una carpeta o encuadernación con un índice de su contenido, indicando que se dirija a la **OMIC**.

La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web www.logroño.es e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en <https://administracion.gob.es>

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

El plazo citado se iniciará a las 9:00 horas del primer día hábil, finalizando a las 24:00 horas del último día del plazo.

A la solicitud se acompañará, en todo caso:

- Documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño.
- Certificación relativa a las subvenciones y/o ayudas públicas solicitadas o recibidas en el ejercicio de la convocatoria para la realización de los programas para los que se solicite subvención, indicando el órgano concedente, el importe y el objeto de dicha subvención o ayuda.
- Declaración de utilidad pública municipal.
- Certificado del representante legal de la entidad solicitante en el que conste:

Dirección de la sede.

Nº de teléfono.

Correo electrónico, en su caso.

Horario de atención a los consumidores y usuarios.

- Presupuesto de gastos e ingresos, debidamente detallado, identificando recursos propios procedentes de las cuotas de sus socios, así como de otras fuentes, aportados para su mantenimiento y funcionamiento y relación de otras ayudas concedidas para la ejecución de los programas objeto de la subvención, por otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o dependientes de los mismos, tanto nacionales como autonómicos.
- Memoria anual presentada por la Asociación ante el Gobierno de La Rioja, en cumplimiento del Decreto 44/1990, de 22 de febrero, con indicación específica del número de actuaciones en Logroño y sus distritos.

- Las Entidades que hubieran concurrido a estas subvenciones en el ejercicio 2016 y hubieran presentado esta documentación, bastará con que faciliten la información solicitada, documentando y justificando documentalmente las modificaciones producidas en relación con los datos facilitados en dicho ejercicio.

Artículo 7.- Organos Competentes.

La gestión administrativa para la instrucción del expediente corresponderá a la OMIC del Ayuntamiento de Logroño, siendo el órgano competente para la concesión, la Junta de Gobierno Local.

Recibidas las solicitudes en la OMIC, se elaborará un informe en el que se hará constar, entre otros, los siguientes extremos:

Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas y motivación de la desestimación.

Por medio de la OMIC, se elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de asignación que contendrá la cuantía, condiciones, etc..

Artículo 8.- Resolución y notificación.

Adoptado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de adjudicación provisional de subvenciones, será notificado a cada una de las Entidades participantes, concediéndose un plazo de DIEZ días hábiles para la posible presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo y si ninguna Entidad hubiera presentado alegaciones o reparos, se resolverá de forma definitiva la adjudicación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local que en el caso de que se hubieran presentado alegaciones o reparos, contestará a los mismos de forma motivada.

La resolución de la concesión pondrá fin a la vía administrativa, y contra pudiéndose interponer los siguientes recursos:

- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.
- Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto notificado, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.

Igualmente podrá utilizar cualquier otro medio de impugnación que estime pertinente.

Se advierte que de optarse por la presentación del recurso de reposición no podrá interponerse

recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Forma de pago.

El pago de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma:

El 90% de la subvención, en el momento de adoptarse el acuerdo de adjudicación definitiva de concesión.

El 10% restante, a partir del momento en el que la Asociación beneficiaria justifique el gasto.

Artículo 10.- Compromisos.

Las Asociaciones que resulten beneficiarias se comprometen a:

Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en el siguiente artículo.

Informar de las actividades a desarrollar por la Asociación, con una antelación de 48 horas.

La falta de esta comunicación podrá ser causa de rechazo de la actividad a subvencionar.

Hacer constar en cualquier información de la actuación la colaboración del Ayuntamiento de Logroño, con la inclusión del logotipo institucional.

Artículo 11.- Justificaciones.

En la forma y medios que se dispone en el art. 6 de estas Bases, el beneficiario de la subvención deberá remitir al Ayuntamiento de Logroño, en el plazo de un mes, desde la finalización de la actividad, y siempre antes del **15 de Enero de 2020**, la siguiente documentación, que se adjuntará al modelo de Justificación de Subvención incluido en estas Bases como Anexo:

Memoria de cada una de las actividades realizadas, indicando:

Nº y edad de los destinatarios. Programada efectuado.

Desarrollo de la actividad.

Facturas originales que deberán contar con todos los datos formales que la normativa para su expedición establece.

Valoración de lo actuado.

En el caso de que la justificación del gasto no alcance la totalidad de la subvención concedida en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento podrá reducir proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Artículo 12.- Inspección y Control.

El Ayuntamiento de Logroño podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de

la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Artículo 13.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de las subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento, de la obligación de justificar o la justificación insuficiente.
- El resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
- Los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.
- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.
- Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que en su caso, resulten exigibles.

Artículo 14.-Normativa.

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán de aplicación en lo que afecte a la resolución, notificación y justificación de estas subvenciones, las previsiones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización de datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, aprobada por acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015.



**Ayuntamiento
de Logroño**

**ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL**

Nº : 30-01-2019/O/034

Fecha: 30/01/2019